

INFORME SECRETARIAL: Se deja en el sentido que en el presente proceso se aporta pruebas de las gestiones de la notificación a la dirección física; se observan números telefónicos aportados en la demanda.

Supía, julio 26 de 2021.

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPÍA
INTERLOCUTORIO No. 568

Veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandantes:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado:	EDUIS ARLEY LEÓN LARGO
Radicación:	2021-00020

El presente proceso, se aporta pruebas de las gestiones de la notificación a la dirección física del ejecutado, no obstante, en la demanda se observan números de teléfono como medio de notificación idóneo para ser informado del proceso conforme al decreto 806 de 2021.

Con base a lo anterior, y para que el presente proceso no quede suspendido indefinidamente, se **SE REQUIERE** a la parte actora, para que dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal que le asiste, esto es las gestiones pertinentes para notificar a la parte demandada a los números de teléfonos aporta dos en la demanda, y de no ser posible aportar las evidencias correspondientes, **so pena de decretarse el desistimiento tácito.**

Lo anterior, se hace en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Permanezca el expediente en secretaría, por el término respectivo

NOTIFÍQUESE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
No. 113 del 27 de julio de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)

ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA